



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú

Municaceresdelperu.gob.pe

Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Cáceres del Perú, 30 de junio del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MDCP

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2026, de fecha 30 de junio del 2026, se aprobó por UNANIMIDAD de los regidores presentes la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE CORRAL DENTRO DE LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ; el Informe N° 114-2026-MDCP-SGSPyGA/FPPM, de fecha 14 de mayo del 2026; el Provéido N° 2147-2026-GM; el Informe Legal N° 174-2026-OAJ-MDCP, de fecha 25 de mayo del 2026; la Carta Múltiple N° 024-2026-OSG-MDCP, de fecha 22 de junio del 2026; y demás actuados relacionados al proyecto normativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades reconoce a los gobiernos locales competencia para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como para regular materias vinculadas a la salubridad, saneamiento ambiental, convivencia vecinal, seguridad ciudadana, ordenamiento local y protección del ambiente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal establece disposiciones orientadas a garantizar la protección, bienestar y trato digno de los animales, promoviendo la tenencia responsable y sancionando los actos de crueldad, abandono o maltrato;

Que, la Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establecen disposiciones sobre crianza, tenencia, circulación, registro, seguridad y control de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud dispone que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, quienes tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares necesarios para preservar la salud de la población;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente reconoce el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula los principios del procedimiento administrativo sancionador, tales como legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

proporcionalidad y presunción de licitud, los cuales deben ser observados en toda actuación administrativa municipal;

Que, mediante **Informe N° 114-2026-MDCP-SGSPyGA/FPPM**, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la tenencia responsable de animales domésticos y de corral dentro de la zona urbana y centros poblados del distrito de Cáceres del Perú, señalando que resulta necesario establecer mecanismos de regulación, control, prevención y fiscalización frente a la crianza inadecuada de aves de corral, porcinos, canes y otros animales en espacios reducidos o sin condiciones mínimas de salubridad, situación que genera contaminación ambiental, malos olores, proliferación de vectores, riesgos sanitarios, afectación a la tranquilidad pública y constantes conflictos vecinales;

Que, mediante **Informe Legal N° 174-2026-OAJ-MDCP**, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal propuesta, al encontrarse acorde al marco normativo vigente y orientada a garantizar la salubridad pública, la protección ambiental, el orden urbano y la adecuada convivencia vecinal dentro de la jurisdicción distrital, recomendando su remisión al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación;

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2026**, de fecha 30 de junio del 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que regula la tenencia responsable de animales domésticos y de corral dentro de la zona urbana y centros poblados del distrito de Cáceres del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE CORRAL DENTRO DE LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE CORRAL DENTRO DE LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, con la finalidad de preservar la salud pública, la seguridad ciudadana, la tranquilidad vecinal, el bienestar animal, la protección del ambiente y la convivencia pacífica entre vecinos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Reglamento de la Ordenanza Municipal que regula la tenencia responsable de animales domésticos y de corral dentro de la zona urbana y centros poblados del distrito de Cáceres del Perú, el cual consta de ocho (08) capítulos y veinticuatro (24) artículos, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aplicable a las conductas que vulneren la presente Ordenanza y su Reglamento, el mismo que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, los Formatos Administrativos de Acta de Intervención Municipal, Notificación Preventiva de Infracción y Solicitud Voluntaria de Retiro o Reubicación de Animales, los mismos que como Anexo III forman parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que las multas administrativas se calculen en función de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente al momento de la comisión de la infracción o imposición de la sanción, según corresponda, sin perjuicio de las medidas complementarias que resulten aplicables conforme al debido procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la implementación técnica de la presente Ordenanza, en coordinación con la División de Seguridad Ciudadana, la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización, la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, Imagen Institucional y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, que la Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización será responsable de la verificación, fiscalización y aplicación de sanciones administrativas, conforme al debido procedimiento y a la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza, su Reglamento, el Cuadro de Infracciones y Sanciones, y sus Anexos Administrativos en el Mural Institucional, Portal Institucional, redes oficiales y demás medios de difusión de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú.

ARTÍCULO NOVENO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. - FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza, siempre que no alteren su objeto, sentido ni régimen de infracciones y sanciones aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ

Ademio Peralta Zavaleta
DNI 42065457
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE CORRAL DENTRO DE LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 004-2026-MDCP, que regula la tenencia responsable de animales domésticos y de corral dentro de la zona urbana y centros poblados del distrito de Cáceres del Perú, estableciendo normas técnicas, administrativas, preventivas y correctivas que permitan a la Municipalidad ejecutar acciones de control, fiscalización, prevención y educación ciudadana, en resguardo de la salud pública, la seguridad, el bienestar animal y la buena convivencia vecinal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio dentro de la zona urbana, zona de expansión urbana, centros poblados y demás zonas habitadas del distrito de Cáceres del Perú. Sus disposiciones alcanzan a toda persona natural o jurídica que posea, mantenga, críe, transporte, comercialice o tenga bajo su cuidado animales domésticos o de corral, sin distinción de tenencia familiar, comercial, ornamental, tradicional o productiva.

Artículo 3.- Definiciones

- **Animal doméstico:** Animal criado en el entorno del ser humano con fines de compañía, resguardo, apoyo o convivencia, tales como perros y gatos.
- **Animal de corral:** Animal criado con fines productivos, alimentarios, ornamentales o comerciales, tales como aves, cerdos, cuyes u otros similares.
- **Tenencia responsable:** Conjunto de prácticas y obligaciones destinadas a garantizar el bienestar del animal, evitar perjuicios a terceros, prevenir riesgos sanitarios y mantener la convivencia vecinal.
- **Zona urbana:** Espacio geográfico habitado, consolidado o de expansión urbana dentro del distrito, conforme a la delimitación, identificación o evaluación técnica municipal correspondiente.
- **Retención temporal:** Medida preventiva excepcional mediante la cual la Municipalidad dispone el traslado o custodia provisional de un animal cuando exista riesgo para la salud pública, seguridad ciudadana, tranquilidad vecinal o bienestar del propio animal.
- **Propietario, poseedor o responsable:** Persona que tiene bajo su dominio, custodia, cuidado, control o responsabilidad directa o indirecta a un animal doméstico o de corral.

Artículo 4.- Principios rectores

- **Bienestar animal:** Todo animal debe recibir alimentación, agua, espacio adecuado, higiene, atención y protección contra el maltrato.
- **Salud pública:** La tenencia de animales no debe generar riesgos sanitarios, contaminación, proliferación de vectores ni afectación a la población.
- **Convivencia pacífica:** El derecho a poseer animales no debe afectar el descanso, tránsito, tranquilidad, seguridad ni salubridad de los vecinos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú - Provincia del Santa - Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- Prevención: La Municipalidad priorizará acciones preventivas, educativas y correctivas antes de la imposición de sanciones, salvo situaciones de riesgo, reincidencia o gravedad.
- Razonabilidad y proporcionalidad: Toda medida municipal deberá ser adecuada, necesaria y proporcional al riesgo o infracción advertida.
- Responsabilidad del propietario: Toda persona que tenga bajo su cuidado un animal responde por las consecuencias sanitarias, ambientales, civiles, administrativas o legales que ocasione.

CAPÍTULO II: DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 5.- Obligaciones del propietario, poseedor o responsable Todo propietario, poseedor o responsable de un animal doméstico está obligado a proporcionar alimentación, agua, higiene, espacio adecuado y condiciones mínimas de bienestar; mantener al animal dentro de su propiedad, evitando su libre tránsito por la vía pública sin supervisión; impedir que genere ruidos molestos, malos olores, agresiones, contaminación, daños a terceros o afectación a la tranquilidad vecinal; recoger las heces o residuos que el animal deposite en la vía pública, parques, plazas u otros espacios de uso común; adoptar medidas de seguridad cuando el animal tenga antecedentes de agresividad o represente riesgo; y cumplir con las disposiciones sanitarias y municipales que correspondan.

Artículo 6.- Control y manejo de canes Los canes deberán encontrarse bajo supervisión humana directa cuando transiten por espacios públicos. Su paseo se realizará con correa, arnés y, cuando corresponda, bozal. Está prohibido dejar canes amarrados, abandonados, sueltos o sin supervisión en veredas, plazas, parques, locales comunales, instituciones públicas, vías de tránsito o espacios municipales. La Municipalidad podrá disponer la captura o retención temporal de canes callejeros o sin supervisión visible, únicamente cuando exista riesgo sanitario, peligro para la integridad de las personas, agresividad, abandono o afectación a la tranquilidad pública.

Artículo 7.- Canes potencialmente peligrosos Se consideran canes potencialmente peligrosos aquellos que, por sus características físicas, antecedentes de agresividad o por encontrarse comprendidos en la normativa nacional aplicable, requieran medidas especiales de seguridad y control. Los propietarios de estos canes deberán adoptar condiciones reforzadas de seguridad en su domicilio y durante su tránsito por espacios públicos, incluyendo el uso de correa resistente, bozal y supervisión permanente. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a sanciones agravadas, sin perjuicio de la denuncia o comunicación a la autoridad competente cuando corresponda.

Artículo 8.- Responsabilidad por daños El propietario, poseedor o responsable de un animal será civil y administrativamente responsable por los daños, lesiones, mordeduras, accidentes, contaminación, deterioro de bienes públicos o privados, afectación a terceros o molestias que ocasione el animal bajo su cuidado. En caso de agresión, negligencia grave, reincidencia o riesgo inminente, la Municipalidad podrá adoptar medidas preventivas y correctivas, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO III: DE LA CRIANZA DE ANIMALES DE CORRAL EN ZONA URBANA

Artículo 9.- Condiciones mínimas para la crianza En predios ubicados dentro de la zona urbana, zona de expansión urbana o centros poblados, solo podrá permitirse la crianza doméstica limitada de animales de corral cuando no afecte la salud pública, la seguridad, el ambiente, la tranquilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú

Municaceresdelperu.gob.pe

Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

vecinal ni el ornato del distrito. La crianza de aves de corral u otros animales menores deberá realizarse en patios interiores, huertos o espacios adecuados, manteniendo higiene permanente, control de residuos, ausencia de malos olores, prevención de vectores y condiciones de bienestar animal. En todos los casos, los criaderos o espacios de crianza no deberán colindar directamente con áreas de uso público ni generar afectación a viviendas vecinas.

Artículo 10.- Prohibiciones

- Criar cerdos dentro de la zona urbana residencial, casco urbano o zonas habitadas, salvo que se trate de áreas autorizadas o evaluadas técnicamente fuera del perímetro urbano y sin afectación a terceros.
- Mantener corrales improvisados, insalubres o sin control sanitario.
- Mantener animales de corral en la vía pública, veredas, parques, plazas, instituciones públicas o espacios municipales.
- Dejar residuos fecales, orgánicos o restos de alimentos expuestos en la vía pública o espacios de uso común.
- Generar malos olores, ruidos, proliferación de moscas, roedores u otros vectores.
- Comercializar animales vivos o carne faenada en domicilios o espacios no autorizados.
- Mantener animales en condiciones de hacinamiento, abandono, maltrato o riesgo sanitario.

Artículo 11.- De los chiqueros y su ubicación La tenencia de cerdos dentro del casco urbano y zonas habitadas resulta incompatible con la salubridad pública y la convivencia vecinal cuando genere olores, residuos, contaminación, presencia de vectores o riesgo sanitario. En caso de detectarse chiqueros dentro de la zona urbana o centros poblados, la Municipalidad notificará al infractor y otorgará un plazo razonable para el retiro voluntario o reubicación de los animales, según la gravedad del caso. De persistir el incumplimiento, podrá disponerse la aplicación de sanciones administrativas, medidas correctivas, comunicación a la autoridad competente y, de corresponder, denuncia ante el Ministerio Público.

CAPÍTULO IV: DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL MUNICIPAL

Artículo 12.- Función de la Municipalidad La Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en coordinación con Seguridad Ciudadana, Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización, Secretaría General, Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, podrá realizar acciones de orientación, patrullaje, verificación, atención de denuncias, intervención preventiva y fiscalización respecto a la tenencia irresponsable de animales.

Artículo 13.- Retención temporal de animales Ante situaciones de emergencia, peligro, agresividad, abandono, riesgo sanitario o afectación grave a la tranquilidad vecinal, la Municipalidad podrá disponer la retención temporal de animales, empleando espacios provisionales o mecanismos de custodia temporal que garanticen el bienestar del animal. Esta medida será excepcional, razonable y proporcional, debiendo procurarse la identificación del propietario y su notificación correspondiente. La falta de perrera municipal no impide la adopción de medidas preventivas, siempre que se priorice el bienestar animal y la coordinación con autoridades, vecinos, organizaciones protectoras o entidades competentes.

Artículo 14.- Identificación de responsables Todo animal intervenido, capturado o retenido deberá ser vinculado con su propietario, poseedor o responsable, de ser posible mediante placas, collares, registros, testigos, constatación vecinal u otros medios razonables de identificación. En caso de no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ubicarse al propietario dentro del plazo otorgado, la Municipalidad evaluará alternativas de adopción, reubicación, entrega a organizaciones protectoras o comunicación a la autoridad competente, según corresponda.

CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15.- Rol de la ciudadanía La ciudadanía tiene derecho a vivir en un entorno limpio, seguro, saludable y armonioso. Asimismo, tiene el deber de colaborar con la vigilancia comunal, reportar tenencias irresponsables, evitar el maltrato animal y promover prácticas de convivencia responsable. La Municipalidad habilitará canales accesibles para recibir reportes vecinales, procurando que estos sean atendidos con reserva, oportunidad y sin trámites innecesarios.

Artículo 16.- Campañas educativas La Municipalidad desarrollará campañas educativas y de sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas, control poblacional de animales, consecuencias del abandono y maltrato animal, manejo adecuado de residuos generados por animales, prevención de zoonosis y riesgos sanitarios, convivencia vecinal y respeto al espacio público. Estas campañas podrán difundirse mediante el Mural Institucional, Portal Institucional, redes oficiales, Radio Municipal 103.9 FM, reuniones vecinales y otros medios de comunicación municipal.

Artículo 17.- Atención de denuncias Las denuncias ciudadanas por tenencia irresponsable, crianza insalubre, animales agresivos, presencia de chiqueros, malos olores, contaminación o afectación a la tranquilidad vecinal serán atendidas por las áreas competentes de la Municipalidad. La Oficina de Administración Tributaria, Rentas y Fiscalización verificará los hechos denunciados y, de confirmarse la infracción, iniciará las acciones preventivas, correctivas o sancionadoras que correspondan.

CAPÍTULO VI: DEL MARCO LEGAL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 18.- Fundamento normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
- Decreto Supremo N° 006-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27596.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Penal, en lo que corresponda a actos de crueldad, abandono o maltrato animal.
- Demás normas complementarias aplicables.

Artículo 19.- Coordinación interinstitucional Para la implementación del presente Reglamento, la Municipalidad podrá coordinar con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Dirección Regional de Salud o establecimientos de salud competentes, SENASA, DIGESA u otras entidades competentes, comisarías locales, juntas vecinales, asociaciones protectoras de animales, autoridades comunales y centros poblados. Estas coordinaciones permitirán actuar ante emergencias, implementar campañas, prevenir riesgos sanitarios, atender denuncias y fortalecer la educación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- Infracciones

- Permitir que un can transite libremente por la vía pública sin supervisión.
- Mantener animales agresivos sin control, correa, bozal o condiciones de seguridad.
- No recoger las heces o residuos de la mascota en espacios públicos.
- Criar cerdos dentro del casco urbano o zonas habitadas sin condiciones permitidas.
- Mantener chiqueros o corrales en condiciones insalubres.
- Mantener animales en espacios reducidos, hacinados o sin condiciones mínimas de higiene.
- Generar malos olores, presencia de vectores, contaminación o ruidos molestos por crianza de animales.
- No permitir la intervención municipal ante una fiscalización o caso de riesgo.
- Abandonar mascotas en la vía pública.
- Reincidir en conductas previamente notificadas o sancionadas.

Artículo 21.- Gradualidad de sanciones Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad del hecho, daño ocasionado, riesgo generado, conducta del infractor, reincidencia, subsanación voluntaria y afectación a la salud pública, ambiente, tranquilidad vecinal o bienestar animal. Las sanciones podrán consistir en amonestación verbal o escrita, notificación preventiva, multa administrativa, retención temporal del animal, retiro voluntario o reubicación, medida correctiva, comunicación o denuncia ante autoridad competente.

Artículo 22.- Reincidencia La reincidencia en una infracción dentro del plazo de doce (12) meses podrá generar la aplicación de una sanción agravada, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado como Anexo II. En caso de reincidencia grave, riesgo sanitario, agresión, maltrato o afectación a la salud pública, la Municipalidad podrá comunicar los hechos al Ministerio Público u otra autoridad competente.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Interpretación supletoria En todo lo no previsto por el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Protección y Bienestar Animal, la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, la Ley General de Salud, la Ley General del Ambiente y demás normas aplicables.

Artículo 24.- Vigencia y difusión El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo aprueba. La Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás áreas competentes velarán por su adecuada publicación, difusión y cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida complementaria
A01	Permitir que un can transite libremente por la vía pública sin supervisión.	Leve	Amonestación escrita.	Recomendación de tenencia responsable.
A02	Mantener animales agresivos sin bozal, correa o condiciones de control adecuadas.	Grave	Multa equivalente al 1% de la UIT vigente.	Posible retención temporal del animal.
A03	No recoger las heces de la mascota en espacios públicos.	Leve	Multa equivalente al 0.5% de la UIT vigente.	Amonestación escrita.
A04	Crear cerdos dentro del casco urbano delimitado o zona habitada.	Muy grave	Multa equivalente al 2% de la UIT vigente.	Retiro obligatorio en 72 horas y/o medida correctiva.
A05	Mantener chiqueros que generen filtraciones, olores, focos infecciosos o vectores.	Grave	Multa equivalente al 1.5% de la UIT vigente.	Inspección sanitaria obligatoria y/o medida correctiva.
A06	Reincidir en la crianza de cerdos tras notificación previa.	Muy grave	Multa equivalente al 2% de la UIT vigente.	Retiro obligatorio, medida correctiva y comunicación a autoridad competente, de corresponder.
A07	Agresión de animal a persona, con antecedentes de advertencia al propietario.	Muy grave	Multa equivalente al 2% de la UIT vigente.	Denuncia o comunicación al Ministerio Público, de corresponder.
A08	No permitir la intervención municipal ante un caso de infracción.	Grave	Multa equivalente al 1% de la UIT vigente.	Retiro o reprogramación de inspección con apoyo de autoridad competente.
A09	Abandono de mascotas en la vía pública.	Muy grave	Multa equivalente al 2% de la UIT vigente.	Notificación, retención temporal y posible denuncia ante autoridad competente.

Nota: Las sanciones se aplicarán conforme al debido procedimiento administrativo sancionador. Las medidas complementarias serán ejecutadas de acuerdo con la gravedad del caso, riesgo sanitario, afectación al bienestar animal, reincidencia o peligro inminente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO III

FORMATOS ADMINISTRATIVOS



ANEXO 1 - ACTA DE INTERVENCIÓN DE ANIMAL EN VÍA PÚBLICA

ACTA DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar de la intervención: _____

Tipo de animal: _____

Descripción: _____

Motivo de intervención:

☐ Libre tránsito sin control ☐ Comportamiento agresivo

☐ Sospecha de abandono ☐ Riesgo sanitario

☐ Otro: _____

Intervinientes:

Nombre del inspector: _____

Cargo: _____

Medida adoptada:

☐ Notificación al propietario ☐ Retención temporal

☐ Derivación a autoridad competente ☐ Recomendación preventiva

☐ Otro: _____

Observaciones: _____

Firma del inspector: _____

Firma del propietario, si está presente: _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO 2 - NOTIFICACIÓN PREVENTIVA AL PROPIETARIO

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA DE INFRACCIÓN

La Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú comunica al Sr./Sra. _____, identificado con DNI N° _____, domiciliado en _____, que en fecha _____ se ha identificado una presunta infracción a la Ordenanza Municipal N° 004-2026-MDCP, relativa a la crianza y tenencia responsable de animales.

Infracción detectada:

- ☐ Crianza de cerdo en zona urbana
- ☐ Mascota en la vía pública sin supervisión
- ☐ Chiquero en malas condiciones sanitarias
- ☐ Animal agresivo sin medidas de control
- ☐ No recojo de heces en espacio público
- ☐ Otro: _____

Se le otorga un plazo de setenta y dos (72) horas para la subsanación de la conducta advertida, según corresponda. De persistir el incumplimiento, se procederá conforme a la Ordenanza Municipal, su Reglamento y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

Firma del inspector: _____

Firma del notificado: _____

Observaciones: _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO 3 - SOLICITUD VOLUNTARIA DE RETIRO O REUBICACIÓN DE ANIMALES

En los casos donde el ciudadano solicite formalmente apoyo para retirar o reubicar sus animales fuera del casco urbano o zona habitada, podrá presentar solicitud dirigida a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, consignando como mínimo:

- Datos completos del solicitante.
- Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio.
- Número y tipo de animales a retirar o reubicar.
- Ubicación actual de los animales.
- Declaración jurada de no reincidencia.
- Compromiso de no volver a instalar crianza no permitida dentro de zona urbana o habitada.
- Coordinación con el área técnica municipal para evaluar el apoyo, orientación o acompañamiento que corresponda.

